

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.ne

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 291-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de marzo de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Exp. Nº5645-2015 del 05.03.2015 presentado por FERNANDO FLORES DIAZ, identificado con DNI Nº42109235, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su Vínculo Matrimonial con ALCIRA ELINOR POWER FLORES, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio" y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional:

Que, FERNANDO FLORES DIAZ y ALCIRA ELINOR POWER FLORES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 14 de mayo de 2011;

Que, con Expediente Nº 16714-2014 de fecha 06.11.2014, FERNANDO FLORES DIAZ y ALCIRA ELINOR POWER FLORES, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición RESUELTA con la Resolución de Alcaldía Nº 759-2014-ALC/MVES de fecha 24.11.2014;

Que, mediante Informe Nº164-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 06.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía № 759-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley № 29227, Opina por la procedencia de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por FERNANDO FLORES DIAZ, a través del Exp. Nº5645-2015 del 05.03.2015; asimismo, con Informe N°172-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre FERNANDO FLORES DIAZ y ALCIRA ELINOR POWER FLORES, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 14 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Mila El Salvador ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Distrital De Villa El-Satzador

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

GERENCIA